CONTRATO No. 20254234

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO (SU-2025-27)
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 30 de septiembre 2025
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382, en calidad de Alcalde municipal de Pasto.
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE,** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.247.609 de Pasto, en Calidad de directora DACP.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE AGRICULTURA
8. CONTRATISTA	***IDEARK SERVICIOS S.A.S***
9. NIT o C.C.	901.363.149-4
10. REPRESENTANTE LEGAL	MARY ESTELA BRAVO PORTILLA C.C 69.005.704 de Mocoa
11. Dirección del contratista para notificaciones.	CARRERA 39 # 19-54
12. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 309 de 26 de septiembre de 2025.
13. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	• Mejoramiento de la capacidad socio empresarial para implementar la inclusión y los niveles de ingresos de la población rural vigencia 2025, en el Municipio de Pasto, radicado con el número 2024520010132 de fecha 12 de noviembre de 2024. • Implementación del servicio de vigilancia epidemiológica fitosanitaria, para fortalecer la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria, vigencia 2025 en el Municipio de Pasto, radicado con número 2024520010148 de fecha 31 de octubre de 2024. • Asistencia técnica y agroecológica para una producción sostenible vigencia 2025 en el Municipio de Pasto, radicado con el número 2024520010140 de fecha 14 de noviembre de 2024. • Implementación de acciones para mejorar la capacidad de la infraestructura y la competitividad rural, radicado con número 2024520010081 de fecha 31 de octubre de 2024.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Agricultura a suministrar insumos agropecuarios y elementos de protección para actividades agrícolas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el cuadro de características bajo la modalidad de monto agotable. (agri- insumos).

Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal.
SEGMENTO	10	Material Vivo Animal y Vegetal accesorios y suministros
FAMILIA	12	Comida de animales
CLASE	21	Comida para animales variados
CÓDIGO: 10122100 Comida para animales variados		

Código UNSPSC: CÓDIGO 10122100.
Clase: Productos Comida para animales variados.

CONTRATO No. 20254234

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	70	contratación agrícola Pesquera Forestal y Fauna
FAMILIA	12	Servicios de animales vivos
CLASE	20	Saluda Animal
PRODUCTO	05	Servicios de medicación preventiva de salud animal
CÓDIGO 70122005 Servicios de medicación preventiva de salud animal		

Código UNSPSC: CÓDIGO 70122005
Clase: Servicios de medicación preventiva de salud animal

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	70	contratación agrícola Pesquera Forestal y Fauna
FAMILIA	12	Servicios de animales vivos
CLASE	20	Saluda Animal
PRODUCTO	02	Control de enfermedades de animales
CÓDIGO 70122002 Control de enfermedades animales		

Código UNSPSC: CÓDIGO 70122002
Clase: Control de enfermedades animales

GRUPO	A	Servicios
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y animal accesorios y suministros
FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	16	Abonos químicos y nutrientes para plantas
PRODUCTO	00	
CÓDIGO 10171600 Abonos químicos y nutrientes para plantas		

Código UNSPSC: CÓDIGO 10171600
Clase: Abonos químicos y nutrientes para plantas

GRUPO	A	Servicios
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y animal accesorios y suministros
FAMILIA	15	Semillas bulbos plántulas y esquejes
CLASE	15	Semillas y plántulas vegetales
PRODUCTO	00	
CÓDIGO 10151500 Semillas y plántulas vegetales		

Código UNSPSC: CÓDIGO 10151500
Clase: Semillas y plántulas vegetales

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad.
FAMILIA	18	Seguridad y protección personal
CLASE	15	Ropa de Seguridad
PRODUCTO	00	
CÓDIGO 46181500 Ropa de Seguridad		

Código UNSPSC: CÓDIGO 46181500
Clase: Ropa de Seguridad.

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección vigilancia y seguridad.
FAMILIA	19	Protección contra incendios
CLASE	16	Equipos contra incendios
PRODUCTO	01	Extintores
CÓDIGO 46191601 Extintores		

CONTRATO No. 20254234

Código UNSPSC: CÓDIGO 46191601
Clase: Extintores

GRUPO	E	Productos de uso final
SEGMENTO	42	Equipo médico accesorios y suministros
FAMILIA	17	Producto para los servicios médicos de urgencia y campo
CLASE	20	Kits para los servicios médicos de urgencia y campo
PRODUCTO	01	Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia
CÓDIGO 42172001 Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia		

Código UNSPSC: CÓDIGO 42172001
Clase: Kits de primeros auxilios para servicios médicos de emergencia

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete con el Municipio de Pasto a:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Aceptar los procedimientos administrativos establecidos que determine el Municipio de Pasto, a través de la secretaria de agricultura para la ejecución del contrato.
2. Estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por la secretaria de agricultura con el fin de mantener un suministro óptimo.
3. El contratista deberá contar con almacén o capacidad instalada en la ciudad de Pasto, disponiendo de un stock, suficiente de los insumos objeto de suministro.
4. Los empaques de los insumos deben encontrarse sellados y en caso de presentarse falla o defecto atribuible al contratista o fabricante deberán hacer reposición del producto dentro de las 48 horas siguientes, sin que esto genere gastos adicionales.
5. Garantizar que los insumos a suministrar sean de buena calidad y correspondan a los requeridos dentro del cuadro de características.
6. Realizar la entrega de los insumos requeridos, de manera oportuna, en el lugar y fecha acordados con el supervisor.
7. El contratista debe contar con la capacidad y disponibilidad, para atender de manera inmediata los insumos requeridos.
8. El contratista debe asegurar que el valor de los elementos suministrados en ningún caso exceda los consignados en el presupuesto oficial.
9. La fecha de vencimiento de los insumos a suministrar por ningún motivo podrá ser inferior a seis meses, contados a partir de la fecha de entrega.
10. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá a portar el correspondiente certificado de paz y salvo y Municipal y deberá aportarlo para la suscripción de la respectiva acta de inicio.
11. Los insumos agrícolas y pecuarios deberán ir en su empaque de fábrica, no se reciben productos que tengan empaque diferente o que no contengan etiqueta, El empaque de cada producto a entregar debe contar con letra legible, que denote claramente la fecha de elaboración, vencimiento lote y registro sanitario.
12. Contar con disponibilidad de transporte, que garantice la entrega de los insumos agropecuarios, en los corregimientos determinados por el supervisor del contrato.

B). OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

CONTRATO No. 20254234

2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado "Paz y Salvo Municipal". Deberá presentarlo para la suscripción del acta de inicio. En caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO, La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

CONTRATO No. 20254234

2. Suministrar en forma oportuna, la información suministrada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y de forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C ($ 277.644.000) – Equivalentes a 195.040 SMLMV para el año 2025 incluido IVA**.** y un valor de precios unitarios de: **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREITA Y TRES PESOS M/C ($ 8.486.133)**

El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante la modalidad de **monto agotable.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

En un solo pago al finalizar el contrato, previa certificación de recibo por parte de la supervisión y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el(la) Supervisor(a) del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: El contratista acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional, con los respectivos comprobantes

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4: Las retenciones, impuestos y descuentos que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5: El Municipio NO pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebre.

PARÁGRAFO 6: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

CONTRATO No. 20254234

CDP No	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor	Valor Afectar
2025002540	09/06/2025	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca / Nivel/ Central / R.B Recursos Ld. / DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE E INCLUSIVO DEL SECTOR AGRO / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINCLUSIONPRODUCTIVADEPEQUEÑOSPRODUCTORESRURALES /	40.000.000	40.000.000
2025002541	09/06/2025	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE E INCLUSIVO DEL SECTOR AGRO / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINCLUSIONPRODUCTIVADEPEQUEÑOSPRODUCTORESRURALES /	30.000.000	30.000.000
2025002558	09/06/2025	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca / Nivel Central / R.F. ICLD / IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA FIT / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALSANIDADAGROPECUARIAEINOCUIDADAGROALIMENTARIA / INTERSU	80,000,000	80,000,000.
2025002559	09/06/2025	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca / Nivel Central / Sob. Gas. / APOYO TÉCNICO Y AGROECOLÓGICO PARA UNA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALCIENCIA, TEC NOLOGIAEINNOVACIONAGROPECUARIA / INTERSUBSEC	50,000,000.	50,000,000.
2025002188	08/04/2025	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca / Nivel Central / Div. utilidades / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINFRAESTRUCTURAPRODUCTIVAYCOMERCIALIZACION / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / SERVICIODEAPO	47,289,000.	47,289,000.
2025002188	08/04/2025	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca / Nivel Central / R.F. ICLD / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINFRAESTRUCTURAPRODUCTIVAYCOMERCIALIZACION / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / SERVICIODEAPOYOALA	20,355,000.	20,355,000.
2025002188	08/04/2025	2.3.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINFRAESTRUCTURAPRODUCTIVAYCOMERCIALIZACION / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / SERVICIODEAP	10,000,000.	10,000,000.00
Total					**$277.644.000**

CONTRATO No. 20254234

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: El municipio ejercerá la vigilancia y verificación del contrato de suministro, a través de la Subsecretaria de Desarrollo Agropecuario adscrita a la secretaria de agricultura que cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad.
3. Exigir al contratista la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones.
4. Formular al contratista, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del contrato.
5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al contrato.
6. Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1 del artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad de los bienes o servicios a suministrar:** Dicho amparo se solicita para garantizar la calidad del servicio prestado, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y un año más.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución;

CONTRATO No. 20254234

tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 20254234

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.
PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**MARY ESTELA BRAVO PORTILLA** Rep. Legal IDEARK SERVICIOS S.A.S
royecto: Julio Ortiz bogado Contratista DACP	